



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO No. | 2021-265 |
| CLASE | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA SA. |
| DEMANDADO | FLOR HERLINDA SOLANO BRAVO MARIA DE LOS ANGELES SOLANO BRAVO |

De conformidad con la solicitud que antecede, este Despacho se sirve aclarar el auto de fecha 15/12/20, en el sentido de indicar que el pago de la obligación que aquí se ejecuta se encuentra garantizada mediante pagaré No.3520091459 el cual presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del CGP, y no como se mencionó en el numeral iv) del precipitado auto. Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio contra el aquí demandado.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ**

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 16
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **14 de mayo de 2021**,
Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaría

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

749d93890255b665302396cdd0d153a014ea0fbd3d8c50e1fa0d845d427317b3

Documento generado en 13/05/2021 03:05:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>